

Solicita: Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere esta instancia, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En....., a de de 20.....

(Fdo.:).

La Comarca del Jiloca, con CIF número P4400029G, con domicilio en calle Corona de Aragón, 43 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978 730637 y correo electrónico secretaria@comarcadeljiloca.org, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés de la ciudadanía, así como, en el ejercicio de poderes públicos trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa de la Comarca. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca del Jiloca, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa. Para el ejercicio de estos derechos, diríjase por escrito a la dirección o al correo electrónico arriba señalados, indicando su nombre, apellidos, fotocopia del DNI, derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

Núm. 2020-2436

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Comarca del Jiloca, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2020, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Conductores de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Jiloca con sujeción a las siguientes BASES:

Primera. – Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Conductor del Vehículo Social Adaptado dentro del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito Local) de esta Comarca, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal. La jornada laboral será a tiempo parcial, de lunes a viernes, en la modalidad de jornada partida y horario flexible, según las necesidades del servicio.

Segunda. – Funciones del Puesto

- Conducción y tareas propias de utilización de los vehículos.
- Recogida y traslado de personas usuarias del servicios y sus acompañantes desde el domicilio al Centro de destino y viceversa.
- Mantenimiento y limpieza del vehículo y accesorios (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamientos al taller, ...)
- Movilizaciones de los usuarios dependientes o con movilidad reducida.
- Registro de kilómetros, consumos, tiempos de recogida de usuarios e incidencias.
- Informe al personal de Servicios Sociales sobre incidencias u observaciones habidas en el servicio.
- Aquellas otras funciones o labores derivadas del servicio que le sean encomendadas.

Tercera. - Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español, nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o Extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

B) Específicos:

- a) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

b) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuarta.– Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca dentro de los 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca y en www.jiloca.es. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia del D.N.I., fotocopia del carnet de conducir, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, vida laboral, titulación requerida, fotocopia del ingreso de los derechos de examen, fotocopia de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 13,00 €, y se ingresarán en la cuenta que la Corporación tiene abierta en Ibercaja, oficina principal de Calamocha, cuenta número 2085 3954 48 0330076084, haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Quinta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo de 10 días naturales, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la que se dará difusión en la web www.jiloca.es y se publicará en los tabloneros de anuncios de la Comarca del Jiloca, durante el plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días naturales siguientes.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha y hora de las pruebas selectivas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 15 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en la administración pública o en una entidad o empresa privada, en transporte sociosanitario: 0,06 puntos por mes trabajado.

3. Por los servicios prestados en la administración pública o en una entidad o empresa privada, en otro transporte de personas: 0,04 puntos por mes trabajado.

Formación:

La puntuación máxima por formación no podrá exceder de 5 puntos

No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o docentes, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 horas a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso

2) Por posesión de otros permisos de circulación:

* Carné de camión C1 y C: 1 punto

* Carné de autobús D1 y D: 1,5 puntos

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Quinta.– Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de la plaza convocada.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

11. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario.

Sexta.– Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida, de la que se dará difusión en la web www.jiloca.es

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima.- Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a su llamamiento para el trabajo documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán para su comprobación y entrega, en su caso:

- 1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Vigencia.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Novena.- Gestión de la bolsa y llamamiento para cubrir plazas.

1. La Comarca del Jiloca se pondrá en contacto telefónico con el/la aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

2. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas siguientes.

3. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante, este rechace la oferta de empleo, no conteste a la misma en el plazo de veinticuatro horas, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, baja laboral o imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal acreditada mediante certificado médico oficial, pasará turno y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante que pasa turno colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, en cuyo caso quedará eliminado de ella. El rechazo injustificado de tres ofertas determinará la exclusión de la lista de espera.

Décima.- Duración del contrato.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades, no superando en función de la situación concreta que se atienda, los límites establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las retribuciones serán las previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Jiloca.

Décimo primera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décimo segunda.- Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo tercera.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Calamocha.- LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA.

ANEXO I

INSTANCIA

Don / Dña.

CON DNI/ Pasaporte

Domicilio a efectos de notificaciones en

Código Postal Localidad

Número de teléfono

COMPARECE Y EXPONE: Que enterado de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de Conductor del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Jiloca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio, reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, aportando la documentación requerida, así como los justificantes de los méritos alegados y

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En Calamocha, a de de 2020.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA

Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de COMARCA DEL JILOCA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para incorporarle a presentes o futuros procesos de selección, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales. Sus datos podrán ser cedidos conforme a las estipulaciones de la legislación vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a C/ Corona de Aragón, Nº 43, 44200 de Calamocha (Teruel). COMARCA DEL JILOCA cuenta con las medidas de seguridad exigidas legalmente.

Núm. 2020-2437

COMARCA DEL JILOCA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de julio de 2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en la categoría de Monitor Auxiliar de Colonias de la Comarca del Jiloca, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de monitores auxiliares de colonias que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para cubrir las necesidades temporales de personal correspondientes al puesto indicado, que se produzcan con motivo de la Campaña de Colonias.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN-

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso.

TERCERA.- REQUISITOS.-

1. Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Titulación: Estar en posesión del título de ESO o equivalente y del título de Monitor de Tiempo Libre o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Disponer de carné de conducir B.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni